

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TÍTULO:

PÉRDIDA Y REPOSICIÓN DE LIBROS SOCIALES: ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE REGULACIÓN

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

MAYRA ANNABEL QUINALOA PÁRRAGA

NOMBRE DEL TUTOR:

MGS. BRICCIDA ROBLES PIEDRAHITA

SAMBORONDÓN, DICIEMBRE, 2025

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutora de **MAYRA ANNABEL QUINALOA PÁRRAGA,** estudiante de la Facultad de Derecho, Política y Desarrollo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo,

CERTIFICO

Que, una vez analizado el trabajo de titulación titulado **"PÉRDIDA Y REPOSICIÓN DE LIBROS SOCIALES: ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE REGULACIÓN",** presentado como requisito previo a obtener el grado de Abogada; el mismo cumple con los requisitos y méritos académicos, razón por la cual lo **APRUEBO** en su totalidad.

MGS. BRICCIDA ROBLES PIEDRAHITA

TUTORA

“PÉRDIDA Y REPOSICIÓN DE LIBROS SOCIALES: ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE REGULACIÓN”

“PÉRDIDA Y REPOSICIÓN DE LIBROS SOCIALES: ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE REGULACIÓN”

INFORMACIÓN DEL AUTOR

Apellidos y nombres: Mayra A. Quinaloa.

Título académico más alto: Tecnóloga superior en Asistencia Jurídica

Filiación institucional: Universidad de Especialidades Espíritu Santo – Ecuador

Correo institucional: mayra.quinaloa@uees.edu.ec

Dirección de correspondencia: Facultad de Derecho, Política y Desarrollo, Edificio P, Universidad Espíritu Santo, Km. 2.5 Vía Puntilla Samborondón.

“PÉRDIDA Y REPOSICIÓN DE LIBROS SOCIALES: ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE REGULACIÓN”

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia, cuyo acompañamiento, confianza y apoyo constante han sido esenciales a lo largo de esta etapa académica. De manera especial, a mis hijos, quienes han cedido tiempo valioso de nuestra vida familiar para permitirme avanzar con firmeza hacia el propósito de convertirme en abogada de la República del Ecuador. Extiendo también esta dedicatoria a todas las personas que, de una u otra forma, me brindaron su ayuda y motivación en este camino.

“PÉRDIDA Y REPOSICIÓN DE LIBROS SOCIALES: ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE REGULACIÓN”

“PÉRDIDA Y REPOSICIÓN DE LIBROS SOCIALES: ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE REGULACIÓN”

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más profundo agradecimiento a mi familia, cuyo amor incondicional y apoyo permanente han sido el pilar fundamental para alcanzar este logro académico, que también les pertenece. Extiendo igualmente mi gratitud a la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES), institución que me permitió renovar mis aspiraciones y continuar con mi formación profesional.

Agradezco de manera sincera a mis tutores, compañeros y autoridades universitarias, cuyo acompañamiento, dedicación y transmisión de conocimientos contribuyeron significativamente a mi crecimiento académico y personal a lo largo de esta carrera. De forma especial, reconozco la guía de mi tutora de titulación, la Mgs. Briccida Robles Piedrahita, cuyas observaciones, comentarios y guía académica fueron fundamentales para la adecuada elaboración y culminación de este trabajo de investigación.

“PÉRDIDA Y REPOSICIÓN DE LIBROS SOCIALES: ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE REGULACIÓN”

Resumen

El propósito de este estudio consiste en analizar la obligación empresarial de llevar y proteger los libros sociales, esenciales para la historia documental y económica de la compañía. Aunque la Ley de Compañías y el Código de Comercio asignan a los administradores su custodia, la falta de un procedimiento específico para reponerlos cuando se pierden o destruyen genera vacíos jurídicos que evidencian la necesidad de medidas adicionales para garantizar su adecuada conservación.

Este estudio aplica un método histórico y comparativo, complementando con un enfoque cualitativo, que permite interpretar, describir y comprender las prácticas societarias, los criterios normativos y las soluciones empleadas en ausencia de regulación expresa.

Con el fin de responder a las interrogantes y dificultades que surgen ante la pérdida o destrucción de los libros sociales, se analizan las jurisdicciones de Perú, Colombia y Bolivia. A partir de esta comparación, se plantean propuestas de ajuste aplicables a la normativa ecuatoriana, orientadas a fortalecer la transparencia, la protección documental y la fiscalización de la información.

La investigación busca contribuir al fortalecimiento de la transparencia societaria y a la seguridad jurídica empresarial.

Palabras claves: Libros sociales, Normativa, Ley de compañías, Código de Comercio, Conservación.

“PÉRDIDA Y REPOSICIÓN DE LIBROS SOCIALES: ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE REGULACIÓN”

Abstract

The purpose of this study is to analyze the company’s obligation to keep and protect its corporate books, which are essential to the company’s documentary and economic history. Although the Companies Act and the Commercial Code place their custody with the administrators, the lack of a specific procedure to replace them when they are lost or destroyed creates legal gaps that reveal the need for additional measures to guarantee their adequate conservation.

This study employs a historical and comparative method, complemented by a qualitative approach, which allows the interpretation, description and understanding of corporate practices, normative criteria and solutions used in the absence of express regulation.

In order to answer the questions and difficulties arising from the loss or destruction of corporate books, the jurisdictions of Peru, Colombia and Bolivia are analyzed. Based on this comparison, reform proposals applicable to Ecuadorian law are put forward, aimed at strengthening transparency, documentary protection and information control.

The research seeks to contribute to the strengthening of corporate transparency and legal certainty in companies.

Keywords: Corporate books, Regulations, Company Law, Commercial Code, Conservation.

“PÉRDIDA Y REPOSICIÓN DE LIBROS SOCIALES: ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE REGULACIÓN”

Índice de Contenido

Introducción 1

1. Capítulo I: Marco normativo ecuatoriano 1

1.1. Fundamento constitucional 1

1.2. Fundamento societario 2

1.3. Fundamento mercantil 2

2. Capítulo II: Análisis comparado del derecho societario en Colombia, Perú y Bolivia 3

2.1. Normativa colombiana aplicable a la reposición de libros sociales 3

2.1.1. Código de comercio de Colombia 3

2.1.2. Decretos reglamentarios 3

2.2. Normativa peruana aplicable a la reposición de libros sociales 4

2.2.1. Ley General de Sociedades 4

2.2.2. Decreto legislativo del notariado 4

2.2.3. Normativa registral 5

2.2.4. Normativa tributaria 5

2.3. Normativa boliviana aplicable a la reposición de libros sociales 6

2.3.1. Normativa notarial 6

2.3.2. Código de comercio de Bolivia 6

2.4. Síntesis comparativa: Ecuador frente a los modelos de Colombia, Perú y Bolivia 7

3. Capítulo III: Desarrollo analítico del problema jurídico 9

3.1. Vacíos normativos ecuatorianos 10

3.2. Consecuencias prácticas de la ausencia normativa 10

3.2.1. Controversias societarias derivadas de la falta de prueba documental 10

3.2.2. Dificultades en auditorías y fiscalización estatal 11

3.2.3. Afectación a la continuidad operativa de la empresa 12

3.3. Responsabilidad de administradores 12

3.4. Necesidad de digitalización 12

4. Propuesta normativa completa 13

4.1. Procedimiento tecnológico 13

4.1.1. Fase declarativa: certificación de pérdida o destrucción 13

4.1.2. Fase de reconstrucción documental 14

4.1.3. Fase de validación institucional 15

4.2. Implementación de un repositorio digital obligatorio 15
4.3. Reforma legal específica a la ley de compañías 16
Conclusión 17
Bibliografía 18

“PÉRDIDA Y REPOSICIÓN DE LIBROS SOCIALES: ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE REGULACIÓN”

Introducción

La adecuada conservación de los libros sociales es un elemento esencial del derecho societario ecuatoriano, pues garantiza la transparencia corporativa, la seguridad jurídica y la validez de las decisiones adoptadas por los órganos sociales. Estos registros permiten documentar la voluntad societaria, la composición accionaria, las modificaciones de capital y los actos administrativos relevantes, conforme a los principios constitucionales de seguridad jurídica y el acceso a información veraz, así como a las obligaciones establecidas previstas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio.

No obstante, en la práctica empresarial, la pérdida o destrucción de los libros sociales genera serias dificultades para acreditar hechos societarios básicos y asegurar la continuidad operativa. En situaciones como la destrucción total de archivos físicos, las compañías se ven imposibilitadas de demostrar decisiones adoptadas, identificar accionistas legítimos o justificar sus operaciones ante los organismos de control. Aunque los administradores intentan reconstruir la información mediante mecanismos dispersos, la falta de un procedimiento legal uniforme provoca criterios contradictorios entre notarías, jueces y autoridades, debilitando la seguridad jurídica.

La práctica judicial evidencia esta problemática, especialmente en los avisos de pérdida de títulos de acciones, donde se observa que la normativa vigente impone deberes de conservación, pero no define mecanismos de reposición. Este vacío afecta la trazabilidad documental, el control estatal y el adecuado funcionamiento societario.

Ante ello, la investigación se orienta por la siguiente pregunta: ¿cómo incide la ausencia de un procedimiento legal de reposición de libros sociales en la seguridad jurídica y en el funcionamiento societario en Ecuador, y qué lineamientos podrían adoptarse a partir del análisis comparado con las legislaciones de Colombia, Perú y Bolivia? Responder esta interrogante permitirá identificar las debilidades del marco actual y proponer soluciones normativas que fortalezcan la transparencia, la conservación documental y la gobernanza corporativa en el país.

Objetivos de la investigación

Objetivo general

- Examinar la legislación ecuatoriana sobre los libros societarios, identificar las deficiencias normativas relacionadas con su reposición y formular lineamientos que orienten una eventual regulación o reforma normativa.

Objetivos específicos

- Analizar las obligaciones constitucionales, mercantiles y societarias relativas a la conservación de los libros sociales, y evaluar las implicaciones jurídicas de su pérdida conforme a la normativa vigente.
- Comparar la legislación ecuatoriana con la normativa aplicable en Colombia, Perú y Bolivia, a fin de identificar modelos y prácticas relevantes.

- Proponer una regulación o reforma normativa que establezca un procedimiento claro y eficaz para la reposición de libros sociales en Ecuador.

1. Capítulo I: Marco normativo ecuatoriano

1.1. Fundamento constitucional

La Constitución de la República del Ecuador (en adelante, CRE)[1] (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008), no regula expresamente la pérdida o reposición de libros sociales, sí incorpora principios que exigen su adecuada conservación. El artículo 82 reconoce el derecho a la seguridad jurídica, el cual se ve comprometido cuando no existen procedimientos que permitan reconstruir la historia societaria tras la pérdida de documentos esenciales. Asimismo, el artículo 11 numeral 8 proscribe toda omisión estatal que menoscabe derechos, lo que evidencia la necesidad de un marco regulatorio que habilite una reposición válida y verificable.

A ello se suma el principio de legalidad previsto en el artículo 226, que obliga a las autoridades a actuar con sujeción al ordenamiento jurídico. En este contexto, la ausencia de un procedimiento para reponer libros sociales impide a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (en adelante, SCVS) ejercer plenamente su función de vigilancia y control establecida en el artículo 213, limitando la posibilidad de implementar mecanismos uniformes que garanticen la integridad documental societaria.

[1] Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008) (CRE).

1.2. Fundamento societario

El Desde el ámbito societario, la Ley de Compañías[2] (Asamblea Nacional del Ecuador, 1999) y la normativa emitida por la SCVS, obligan a las sociedades a llevar y conservar sus libros societarios y contables, deber que recae en el administrador y el representante legal. La pérdida o deterioro de estos registros afecta directamente la transparencia corporativa y obstaculiza las funciones de supervisión estatal.

Aunque la SCVS cuenta con facultades para fiscalizar, requerir información y administrar sistemas de registro, no existe un procedimiento legal específico para reponer los libros sociales. Como resultado, las sociedades recurren a prácticas informales que no garantizan autenticidad ni integridad documental, generando inseguridad jurídica y afectando la continuidad y validez del historial societario.

1.3. Fundamento mercantil

El Código de Comercio[3] (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019) impone a comerciantes y sociedades la obligación de llevar registros ordenados, conservar documentación y permitir la fiscalización, con el fin de asegurar transparencia y trazabilidad. Sin embargo, pese a regular la custodia de los libros, el Código no prevé un mecanismo de reposición frente a su pérdida o destrucción, lo que configura un vacío normativo significativo.

Ante esta omisión, las sociedades emplean soluciones dispersas como denuncias, reconstrucciones parciales o criterios administrativos variables que no

[2] Ley de Compañías (Registro Oficial 312 del 05 de noviembre de 1999)
[3] Código de Comercio (Registro Oficial 497 del 29 de mayo de 2019)

aseguran uniformidad ni confiabilidad. Esto debilita la gestión societaria, dificulta el control estatal y afecta la seguridad jurídica que debe regir las actividades empresariales.

2. Capítulo II: Análisis comparado del derecho societario en Colombia, Perú y Bolivia

2.1. Normativa colombiana aplicable a la reposición de libros sociales

Colombia, a diferencia de Ecuador, cuenta con un marco regulatorio claro, estructurado y supervisado para la reposición de libros sociales perdidos, destruidos o deteriorados.

2.1.1. Código de comercio de Colombia

El Código de Comercio de Colombia, establece en sus artículos 49 y 60 la obligatoriedad, conservación mínima por diez años y eventual destrucción técnica de los libros sociales, siempre bajo verificación de su reproducción exacta por la Cámara de Comercio. Este sistema otorga seguridad probatoria y garantiza continuidad histórica de la información societaria[4] (Gobierno de la Republica de Colombia, 1971).

2.1.2. Decretos reglamentarios

El Decreto 1798 de 1990 introduce un procedimiento formal basado en denuncia, verificación del registro mercantil y reconstrucción documental dentro de un plazo de seis meses, utilizando soportes contables, bancarios o documentación de terceros[5] (Presidente de la República de Colombia, 1990).

[4] Código de Comercio de Colombia (Decreto 410 del 27 de marzo de 1971).
[5] Capítulo IV del Decreto 1798 de 1990 (Diario Oficial No. 34.494 del 06 de agosto de 1990).

El Decreto 2270 de 2019 moderniza y fortalece este proceso, manteniendo la denuncia obligatoria, exigiendo reconstrucción sustentada y otorgando a la Superintendencia de Sociedades facultades de auditoría, requerimiento de pruebas y corrección de inconsistencias. De este modo, la reposición se convierte en un procedimiento controlado y verificable, orientado a prevenir fraudes y asegurar autenticidad[6] (Ministerio de Comercio, 2019).

2.2. Normativa peruana aplicable a la reposición de libros sociales

En Perú no existe una norma única que regule la reposición de libros sociales; el procedimiento resulta de la interacción entre el régimen societario, la función notarial, las reglas registrales y la normativa tributaria. Este enfoque fragmentado obliga a integrar diversas fuentes para asegurar la autenticidad documental.

2.2.1. Ley General de Sociedades

La Ley General de Sociedades, contempla la obligación de conservar libros y actas, reconociendo su función probatoria, pero no regula un procedimiento de reposición. En la práctica, la reconstrucción se realiza mediante copias certificadas o documentos equivalentes[7] (Congreso de la República del Perú, 1997).

2.2.2. Decreto legislativo del notariado

El notario cumple un rol central: puede certificar hechos, legalizar copias y autorizar la apertura de nuevos libros cuando los anteriores han sido extraviados.

[6] Artículo 17 y 18 del Decreto 2270 de 2019 (Diario Oficial No. 51.166 de 13 de diciembre 2019).
[7] Ley General de Sociedades (Ley N. 26887 del 09 de diciembre de 1997)

La reposición se formaliza mediante certificaciones notariales, basada en denuncias y documentación probatoria. Este modelo convierte al notario en garante de autenticidad y continuidad documental[8] (Perú, 2008).

2.2.3. Normativa registral

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, SUNARP), en concordancia con su Reglamento[9] (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), 2012), interviene únicamente cuando los acuerdos plasmados en los libros societarios generan efectos registrables, como ocurre en los cambios de directorio o modificaciones de capital. Esta entidad no valida la reposición de libro como tal, sino la legalidad del acto que se pretende inscribir, exigiendo escritura pública sustentada en documentación verificable. Su control es indirecto, pero garantiza seguridad jurídica.

2.2.4. Normativa tributaria

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante, SUNAT), a través de la Resolución N.º 234-2006/SUNAT[10] (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), 2006), obliga a reconstruir libros contables cuando se pierden o destruyen, utilizando documentos verificables. Aunque no se refiere a libros societarios, este estándar ha sido aplicado por analogía en la práctica empresarial, reforzando la preservación documental y la transparencia.

[8] Decreto Legislativo del Notariado (Decreto Legislativo N. 1049 del 26 de junio del 2008)
[9] Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos (Resolución Nro. 126-2012-SUNARP-SN del 18 de mayo del 2012)
[10] Resolución 234-2006/SUNAT (Publicada el 30 de diciembre de 2006)

2.3. Normativa boliviana aplicable a la reposición de libros sociales

Bolivia carece de una norma específica para la reposición de libros sociales; sin embargo, su marco notarial y comercial contiene herramientas que permiten suplir este vacío.

2.3.1. Normativa notarial

La Ley del Notariado Plurinacional ofrece recursos eficaces para reconstruir información societaria:

- art. 50: reposición de documentos protocolizados;
- art. 74: apertura de nuevos libros aun sin el libro anterior;
- art. 75: verificación mediante registro cronológico de legalizaciones;
- arts. 83, 87, 104–106: archivo notarial, custodia y responsabilidad.

Este marco permite garantizar continuidad documental y autenticidad, incluso sin una regulación societaria expresa[11] (Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, 2014).

2.3.2. Código de comercio de Bolivia

El Código de comercio de Bolivia no contempla un procedimiento específico de reposición, pero impone un deber general de custodia y conservación documental, aplicable incluso en casos de disolución o fallecimiento del titular. Además, reconoce mecanismos de reposición por analogía, donde la pérdida del soporte físico no elimina el contenido jurídico, sino que habilita su reconstrucción mediante medios verificables[12] (Gobierno de Bolivia, 1977).

[11] Ley del Notariado Plurinacional (Ley Nro. 483 del 25 de enero del 2014).
[12] Código de Comercio de Bolivia (Decreto Ley No. 14379 del 25 de febrero de 1977)

2.4. Síntesis comparativa: Ecuador frente a los modelos de Colombia, Perú y Bolivia

Con el objetivo de identificar diferencias estructurales y elementos potencialmente aplicables a una futura reforma ecuatoriana, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

Tabla 1.

Comparación de Normativa Aplicable a la Reposición de Libros Sociales

Criterio de comparación	Colombia	Perú	Bolivia	Ecuador	Elementos aplicables a Ecuador
Existencia de norma específica	Sí existe una regulación clara y detallada	No existe norma específica; aplicación combinada	No existe una norma específica; mecanismos notariales suplen el vacío	No existe regulación expresa	Crear un procedimiento único, obligatorio y estandarizado
Normas principales	Código de Comercio, Decretos 1798/1990 y 2270/2019	LGS, Ley del Notariado, SUNARP, SUNAT	Ley del Notariado Plurinacional, Código de Comercio de Boliviano	Constitución, Ley de Compañías, Código de Comercio	Incorporar regulación expresa en la Ley de Compañías
Denuncia formal de pérdida	Obligatoria	Requerida para	Necesaria para apertura	No regulada	Establecer obligación de denuncia y

		intervención notarial	de nuevos libros		certificación oficial
Reconstrucción documental	Basada en soportes verificables	Mediante copias certificadas y actas notariales	Mediante documentos protocolizados y archivos notariales	No regulada	Fijar estándares verificables de reconstrucción
Autoridad que valida la reposición	Superintendencia de Sociedades y Cámara de Comercio	Notaría y SUNARP	Notaría	No existe autoridad designada	Designar a la Superintendencia de Compañías como autoridad revisora
Responsabilidad del administrador	Expresa y sancionable	Derivada y sancionable	Derivada de la función notarial	Obligación de custodia sin procedimiento	Regular responsabilidad por negligencia documental
Digitalización	Reconoce medios técnicos y reproducción digital	Parcial (SUNARP y SUNAT	Respaldo mediante archivo notarial	No existe repositorio	Crear repositorio digital obligatorio
Seguridad jurídica	Alta.	Media	Media	Baja	Incrementar trazabilidad o control institucional

Nota. La tabla sintetiza el marco normativo comparado aplicable a la reposición de libros sociales. LGS= Ley General de Sociedades; SUNARP= Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; SUNAT= Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Este estudio revela que Colombia es la única jurisdicción con un procedimiento completo, uniforme y supervisado, mientras que Perú y Bolivia aplican mecanismos dispersos notariales, registrales o tributarios que permiten la reconstrucción documental pese a la ausencia de una norma única.

En contraste, Ecuador carece totalmente de un procedimiento de reposición, lo que genera inseguridad jurídica, limita la capacidad de supervisión estatal y expone a las sociedades a riesgos probatorios y corporativos.

De esta comparación surgen elementos útiles para fortalecer la normativa ecuatoriana, como la adopción de un procedimiento único y obligatorio, la participación de autoridades competentes, la exigencia de documentación verificable, la responsabilidad del administrador y la creación de un repositorio digital. Incorporar estos mecanismos reduciría riesgos, aumentaría la seguridad jurídica y alinearía al país con estándares internacionales más eficientes.

3. Capítulo III: Desarrollo analítico del problema jurídico

Del estudio realizado se evidencia que la normativa ecuatoriana carece de un procedimiento claro, uniforme y obligatorio para la reposición de libros sociales perdidos, destruidos o deteriorados. Esta omisión genera incertidumbre jurídica, afecta la trazabilidad documental y debilita los mecanismos de control societario. En consecuencia, a continuación, se examinan los efectos prácticos de esta ausencia regulatoria, incorporando ejemplos de controversias y actuaciones administrativas

en las cuales la pérdida de libros sociales ha generado conflictos probatorios, sanciones o impedimentos para ejercer derechos societarios.

3.1. Vacíos normativos ecuatorianos

Si bien la normativa ecuatoriana establece la obligación de llevar y custodiar los libros societarios, no determina cómo proceder cuando estos se pierden o deterioran. La falta de regulación sobre etapas, plazos, medios probatorios, autoridades competentes y estándares de reconstrucción documental genera un proceso incierto, en el que cada empresa, notaría o entidad pública adopta soluciones particulares. Esta heterogeneidad debilita la seguridad jurídica e impide contar con un mecanismo uniforme que restituya de manera confiable la historia societaria.

3.2. Consecuencias prácticas de la ausencia normativa

La inexistencia de un procedimiento legal específico no solo provoca inseguridad jurídica, sino que también ocasiona problemas probatorios, conflictos societarios, sanciones administrativas y riesgos fiscales. Para efectos analíticos, estas consecuencias pueden agruparse en tres dimensiones: societaria, probatoria y administrativa.

3.2.1. Controversias societarias derivadas de la falta de prueba documental

La pérdida de los libros sociales impide acreditar hechos esenciales para la vida corporativa. En la práctica ecuatoriana se han identificado situaciones como las siguientes:

- Ejemplo 1: Impugnación de decisiones sociales

En diversos procesos de auditoría societaria, la SCVS ha requerido actas para verificar quórums y mayorías. Ante la ausencia de los libros, socios minoritarios han impugnado designaciones de administradores alegando falta de prueba sobre la convocatoria o la votación. Como consecuencia, los jueces se han visto obligados a recurrir a indicios o documentos informales cuya eficacia probatoria no está regulada, prolongando los conflictos y afectando la validez de los actos societarios.

- Ejemplo 2: Disputas sobre titularidad accionaria

En procesos de mediación y litigios mercantiles, la pérdida del Libro de Registro de Accionistas ha impedido determinar quién es el legítimo titular de las acciones. Cuando distintas personas presentan documentos contradictorios, la inexistencia del libro afecta la legitimación para votar o impugnar decisiones. En algunos casos, los jueces han suspendido juntas generales mientras la sociedad aclara su composición accionaria, lo que evidencia el impacto probatorio y operativo del vacío normativo.

3.2.2. Dificultades en auditorías y fiscalización estatal

En el ámbito tributario y societario, depende de la existencia de libros y documentos completos. Su ausencia dificulta la verificación de información financiera y operativa, incrementa la probabilidad de que la administración aplique criterios presuntivos y puede derivar en sanciones o determinaciones tributarias adversas. En consecuencia, la falta de reposición formal afecta directamente la estabilidad económica y la transparencia corporativa.

3.2.3. Afectación a la continuidad operativa de la empresa

De igual manera, la falta de libros sociales y contables repercute en la continuidad operativa. Sin documentación verificable, la aprobación de estados financieros, la obtención o renovación de créditos, y las operaciones de inversión o compraventa se vuelven más complejas o inviables. La pérdida de libros, por tanto, no es un problema exclusivamente documental, sino un factor que limita el desarrollo empresarial y afecta la confianza de terceros.

3.3. Responsabilidad de administradores

Aunque la normativa ecuatoriana atribuye a los administradores la obligación de custodiar los libros sociales, no regula cómo deben proceder ante su pérdida. Esta omisión genera una zona de vulnerabilidad: la SCVS ha considerado la ausencia de libros como incumplimiento del deber de diligencia, imponiendo sanciones, remociones e incluso responsabilidad civil o penal. En ausencia de un procedimiento de reposición, los administradores carecen de un mecanismo que permita demostrar actuación diligente, aumentando su exposición a conflictos y sanciones.

3.4. Necesidad de digitalización

Finalmente, la experiencia comparada demuestra que los sistemas jurídicos modernos incorporan archivos digitales obligatorios para garantizar conservación documental y mejorar la fiscalización. En Ecuador, la dependencia de soportes físicos expone a las sociedades a pérdidas, deterioro o manipulación, lo que evidencia la necesidad de implementar repositorios electrónicos con certificación digital. La inexistencia de un archivo digital nacional no solo profundiza el vacío

normativo, sino que también limita la capacidad del Estado para responder eficazmente ante la pérdida de libros sociales.

4. Propuesta normativa completa

La ausencia de un procedimiento legal claro y uniforme para la reposición de libros sociales ha dado lugar a soluciones dispersas e improvisadas, dependientes del criterio de cada entidad pública o profesional interviniente. Este vacío normativo afecta la trazabilidad documental, la seguridad jurídica y el adecuado funcionamiento del sistema societario. Frente a ello, se propone un modelo normativo integral, con base en estándares internacionales de gestión documental y buenas prácticas de preservación digital, que garantice autenticidad, integridad y disponibilidad de los libros societarios.

4.1. Procedimiento tecnológico

Se plantea un procedimiento mixto que integre gestión documental, control institucional y certificación electrónica, en concordancia con los estándares ISO 15489 y ISO 30301, los cuales establecen principios para asegurar la integridad, autenticidad y trazabilidad de los documentos corporativos. El objetivo de este procedimiento consiste en asegurar que la reposición se realice exclusivamente con base en evidencias verificables y conforme con estándares técnicos reconocidos, evitando prácticas informales.

4.1.1. Fase declarativa: certificación de pérdida o destrucción

La sociedad deberá emitir una constancia formal que acredite la pérdida, destrucción o deterioro de los libros, sustentándose en:

- Denuncia o parte policial;

- Informe técnico o pericial;
- Dictamen de la aseguradora en caso de siniestro;
- Declaración juramentada del administrador o custodios.

Esta documentación deberá remitirse de forma electrónica a la SCVS. Esta primera verificación institucional permite evitar que el proceso de reconstrucción dependa únicamente de actores internos de la sociedad.

4.1.2. Fase de reconstrucción documental

Una vez verificada la pérdida, la sociedad reconstruirá los libros sociales, utilizando únicamente documentos verificables, tales como:

- Registros financieros electrónicos;
- Copias certificadas previamente emitidas;
- Documentos electrónicos con firma o sello de tiempo;
- Registros de socios emitidos por plataformas digitales corporativas.

La reconstrucción deberá observar los estándares de gestión documental definidos en *International Organization for Standardization*, (en adelante, ISO) 15489-1:2016[13] (International Organization for Standardization, 2016) y ISO 30301:2019[14] (International Organization for Standardization, 2019), que exigen controles de autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad del soporte documental.

[13] International Organization for Standardization. (2016). Information and documentation — Records management — Part 1: Concepts and principles (ISO 15489-1:2016) URL https://www.iso.org/obp/ui/en/#iso:std:iso:15489:-1:ed-2:v1:en consultado 02/12/2025

[14] International Organization for Standardization. (2016). Information and documentation — Management systems for records — Requirements (ISO 30301:2019) URL https://www.iso.org/obp/ui/en/#iso:std:iso:30301:ed-2:v1:en consultado 02/12/2025

4.1.3. Fase de validación institucional

Finalmente, la SCVS verificará:

- La consistencia de los expedientes de reconstrucción;
- La autenticidad de los soportes documentales;
- La validez de la secuencia histórica reconstruida.

Superada esta revisión, la SCVS autorizará la apertura del nuevo libro social y remitirá el acto al Registro Mercantil para su inscripción y eficacia frente a terceros. Modelos comparados, como el colombiano, demuestran la utilidad del control institucional para prevenir fraudes y asegurar la legitimidad de la reconstrucción documental.

4.2. Implementación de un repositorio digital obligatorio

Se propone crear un Repositorio Digital Societario, administrado por la SCVS, destinado a almacenar, preservar y verificar documentos corporativos. Su diseño deberá cumplir con lo siguiente:

- Firma electrónica certificada;
- Sello de tiempo;
- Sistemas de integridad basados en algoritmos criptográficos;
- Accesos controlados e interoperabilidad interinstitucional;
- Mecanismos de preservación digital a largo plazo.

Conforme la doctrina profesional, la preservación digital requiere sistemas capaces de garantiza, integridad y disponibilidad del documento electrónico durante todo su ciclo de vida[15] (Valentín Ruiz, 2018).

Esta propuesta se alinea con las disposiciones del Reglamento a la Ley de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, que impulsa la digitalización, eficiencia y reducción de riesgos asociados al manejo de archivos físicos[16] (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

4.3. Reforma legal específica a la ley de compañías

Para otorgar eficacia jurídica al modelo propuesto, se recomienda incorporar en la Ley de Compañías una regulación expresa que:

1. Establezca la obligación de custodia, conservación digital y uso del repositorio societario.
2. Regule un procedimiento obligatorio y uniforme de declaración, reconstrucción y reposición de libros sociales.
3. Determine responsabilidades administrativas y societarias por negligencia en la custodia documental.
4. Exija el uso de soportes digitales certificados y auditables

Propuesta de reforma normativa:

[15] VALENTIN RUIZ, Francisco, “Hacia un modelo basado en servicios para la gestión del archivo y la preservación digital. El caso del archivo de la Universidad de Castilla-La Mancha (España)”, en *RUIDERAe: Revista de Unidades de Información*, URL https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6741801 consultado 02/12/2025

[16] Reglamento a la Ley de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (Registro Oficial 505 del 10 de junio de 2019)

En caso de pérdida, destrucción, deterioro o cualquier circunstancia que imposibilite el uso o exhibición de los libros sociales obligatorios, la sociedad deberá solicitar su reposición ante la SCVS, presentando un expediente técnico sustentado en medios verificables, conforme a las normas nacionales e internacionales de gestión documental y preservación digital.

La reposición garantizará, en todo momento, la trazabilidad, autenticidad e integridad del soporte documental. El procedimiento observará los principios de seguridad jurídica, eficiencia administrativa y modernización tecnológica, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de la falta de custodia o conservación.

Conclusión

La ausencia de un procedimiento legal para la reposición de libros sociales afecta directamente la seguridad jurídica societaria en Ecuador, al impedir la reconstrucción confiable de la historia corporativa y generar incertidumbre sobre la validez de los actos sociales. Este vacío normativo produce conflictos probatorios, dificulta la fiscalización estatal, incrementa la responsabilidad de los administradores y compromete la continuidad operativa de las empresas, además de generar criterios contradictorios entre autoridades y elevar el riesgo de fraude documental.

En conclusión, mientras no exista un procedimiento de reposición técnicamente definido y respaldado institucionalmente, la información societaria carecerá de trazabilidad y las sociedades enfrentarán un entorno de inestabilidad jurídica incompatible con un sistema económico seguro. Por ello, la creación de un

marco normativo específico se vuelve indispensable para asegurar una reconstrucción documental verificable, un control estatal efectivo y una protección plena de la seguridad jurídica. Solo una regulación clara y operativa permitirá superar el vacío legal vigente y fortalecer de manera sostenida la gobernanza societaria en el país.

Bibliografía

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2014). *Ley del Notariado Plurinacional No. 483.* https://tsj.bo/wp-content/uploads/2019/11/ley-483-del-notariado-plurinacional.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (1999). *Ley de Compañias.* Quito: Lexis. https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-companias

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Quito: Lexis. https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador

Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Código de Comercio.* mayo, Quito: Lexis. https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-comercio

Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Reglamento a la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.* https://www.gob.ec/sites/default/files/2020-03/Reglamento%20LOOETA.PDF

Congreso de la República del Perú. (1997). *Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).* https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26887-dec-5-1997.pdf

Gobierno de Bolivia. (1977). *Código de Comercio de Bolivia.* https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_blv_codcomer.pdf

Gobierno de la Republica de Colombia. (1971). *Código de Comercio de Colombia.* https://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2021/03/CodigodeComercio-2.pdf

International Organization for Standardization. (2016). *ISO 15489-1:2016(en) Information and documentation — Records management — Part 1: Concepts and principles.* https://www.iso.org/obp/ui/en/#iso:std:iso:15489:-1:ed-2:v1:en

International Organization for Standardization. (2019). *ISO 30301:2019(en) Information and documentation — Management systems for records — Requirements.* https://www.iso.org/obp/ui/en/#iso:std:iso:30301:ed-2:v1:en

Ministerio de Comercio, I. y. (2019). *Decreto 2270 de 2019.* https://compilacionjuridica.shd.gov.co/compilacion/docs/decreto_2270_2019.htm

Perú, P. d. (2008). *Decreto Legislativo del Notariado.* https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/DECRETO%20LEGISLATIVO%20N%C2%BA%201049.pdf

Presidente de la República de Colombia. (1990). *Decreto 1798 de 1990.* Bogotá, D.E. https://www.slideshare.net/slideshow/decreto-1798-de-1990-conservacin-de-libros-y-papeles-de-comerciantes/5082687

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). (2006). *Resolución de Superintendencia Nº 234-2006/SUNAT.* https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2006/234.htm

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). (2012). *Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.* https://drive.google.com/file/d/1yN-Ie4IAB3YCNTU2BwkS7BoahVvHImSl/view

Valentín Ruiz, F. J. (2018). Hacia un modelo basado en servicios para la gestión del archivo y la preservación digital. El caso del archivo de la Universidad de Castilla-La Mancha (España). *RUIDERAe: Revista de Unidades de Informacion*, 21. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6741801